



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°030-2020-MGRH/UA

Lima, 30 de enero de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N°072-2020-ANA-MGRH/CCMV, el Informe N°022-2020-MGRH-AL-RSCH del asesor legal de la UE002: MGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Orden de Servicio N°OSF-2019-1602 del 12 de diciembre de 2019, se contrató a **JULIO CESAR RIVASPLATA DÍAZ** para el servicio de "Estudios Básicos de Estudio de Mecánica de Suelos para la Elaboración de Expediente Técnicos de Construcción de Estructuras de Medición de Agua en Bloques de Riego en los Sectores Hidráulicos Menor Pativilca, Huaura, Chancay y Huaral, para el PGIRH", respecto del cual, mediante Informe Técnico N°072-2020-ANA-MGRH/CCMV, la Especialista (e) en Adquisiciones del PGIRH, expone las razones de no haberse cumplido con su pago en el ejercicio fiscal 2019, subsistiendo como deuda pendiente el importe de S/ 12,000.00, indicando asimismo contarse con la conformidad del servicio suscrita por el responsable de otorgarla.

Que, mediante Comunicado de fecha 31 de diciembre de 2019, la Oficina General de Tecnologías de Información del MEF, con relación a los registros de las



unidades ejecutoras del sector público en el SIAF, informa que los días 30 y 31 de diciembre se presentaron inconvenientes técnicos que impidieron que el sistema funcione adecuadamente a efecto de registrar las operaciones a tiempo;

Que, mediante correo electrónico fechado el 06 de enero de 2020, remitido por el Analista de Soporte de Sistemas de Información-SSI de la Oficina General de Tecnologías de la Información-OGTI MEF, al Coordinador de Contabilidad de la UE002:MGRH, respecto de insistencia a registros pendientes en el SIAF, le indica expresamente que *“Los expedientes solo están aprobados hasta la fase de Compromiso Mensual en el MEF, dicha aprobación se realizó el día 31/12/2019, si en este año transmite la fase devengado se rechazará ya que la fecha límite era el 31/12/2019”*, descartándose posibilidad de registrarse devengado por dicha vía;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo artículo 3 establece que *“(…) Se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”*;

Que, el artículo 7 del Reglamento antes mencionado, establece que *“El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, el Informe Técnico N°072-2020-ANA-MGRH/CCMV, la Especialista (e) en Adquisiciones del PGIRH, da cuenta de la existencia de obligación impaga proveniente del ejercicio fiscal 2019, que corresponde a la contratación JULIO CESAR RIVASPLATA DÍAZ, para el servicio de “Estudios Básicos de Estudio de Mecánica de Suelos para la Elaboración de Expediente Técnicos de Construcción de Estructuras de Medición de Agua en Bloques de Riego en los Sectores Hidráulicos Menor Pativilca, Huaura, Chancay y Huaral, para el PGIRH”, que pese a contar con la respectiva conformidad, no pudo ser devengada para su pago, por problemas técnicos presentados en el Sistema Integrado de Administración y Finanzas (SIAF) los días 30 y 31 de diciembre, que impidieron que el sistema funcione adecuadamente y que las unidades ejecutoras puedan registrar sus operaciones a tiempo;

Que, mediante el Informe N°022-2020-MGRH-AL-RSCH el asesor legal de la UE002:MGRH, en el contexto fáctico enunciado, y en el marco del Decreto



Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, opina por la procedencia de emitirse Resolución de Administración que reconozca como deudas provenientes del ejercicio fiscal 2019, la Obligación de pago, antes indicada, a efecto de posibilitar su devengado y giro;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, a efecto de reconocimiento de deudas, provenientes del ejercicio fiscal 2019, se cuenta con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000426, de fecha 30 de enero de 2020, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, y demás normas complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019, conforme a los documentos del Visto que como anexos forman parte integrante de la presente resolución, la siguiente obligación pendiente de pago:

PROVEEDOR	RUC	ORDEN DE SERVICIO	MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
JULIO CESAR RIVASPLATA DIAZ	10327708444	N°OSF-2019-1602	12,000.00	0000000427

Artículo 2°. - Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería, los trámites correspondientes para el pago de la deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019, y que ha sido objeto de reconocimiento en el artículo precedente.



Regístrese y comuníquese


CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador Administrativo General
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos